



GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA

No.58

Edición: Julio 09 de 2018

Junta Metropolitana

JUAN PABLO GALLO MAYA
ALCALDE DE PEREIRA

FERNANDO JOSE MUÑOZ DUQUE
ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

JAVIER ANTONO OCAMPO LOPEZ
ALCALDE DE LA VIRGINIA

MARTHA LUCIA ARANGO ANGEL
REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

SANDRA PATRICIA DEVIA RUIZ
DELEGADA DEL GOBIERNO NACIONAL
AREAS METROPOLITANAS

MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE
DIRECTORA





Contenido

DECRETO

DECRETO 457 DEL 28 DE JUNIO DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN LA ZONA DE INFLUENCIA COLINDANTE AL COLECTOR DE LA QUEBRADA LA DULCERA TRAMO 1 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOCIONES.

ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. 0457 DE 28 JUN 2018

Version: 01 Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA *EN LA ZONA DE INFLUENCIA COLINDANTE AL COLECTOR DE LA QUEBRADA LA DULCERA TRAMO 1 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES*".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA, en ejercicio de sus atribuciones, en especial las conferidas en la Constitución Política,artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, en especial las contenidos en los artículos 57 y siguientes de la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 12 de la Ley 1523 de 2012, establece: "*Los Gobernadores y Alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción*".

Que en consideración con la actuación preventiva promovida por la Procuraduría 28 judicial II Ambiental y Agraria, se estudió la canalización de la quebrada La Dulcera en el sector de Pinares de San Martín, en el tramo comprendido entre el conjunto residencial Alquitrabe a la clínica Pinares Médica, con una conducción cerrada de tipo box culvert y una longitud total de 897 metros, la cual fue construida hace aproximadamente treinta y cinco (35) años en tramos fragmentarios durante el desarrollo de las urbanizaciones localizadas en su área de influencia, transformando el cauce natural de la quebrada.

Que además de la zona del área de influencia generada a partir de la aplicación del Acuerdo 020 de la CARDER sobre los tres trazados probables, definidos por los Acuerdos 023 (POT 2006) y 035 (POT 2016), y el trazado de la Consultoría de Aguas y Aguas, se evidenció que no existía certeza científica respecto al trazado real del colector en mención y, por ende, tampoco respecto a su franja de protección y zona de influencia.

Que considerando entre otras cosas, el mal estado del colector, las licencias de construcción sin la plena certeza del trazado del Box Culvert y las implicaciones de riesgo a raíz de todo lo anterior, el Municipio de Pereira mediante acto administrativo declaró Calamidad Pública a través del Decreto 868 del 29 de diciembre de 2017, en la zona de influencia del colector de la quebrada La Dulcera Tramo 1, comprendido entre el Conjunto Residencial Alquitrabe y la Clínica Pinares Médica del Municipio de Pereira;extendiéndose 150 metros aguas abajo, desde el punto de descole del colector La Dulcera Tramo 1 en el curso que se encuentra a cielo abierto de la misma quebrada, aclarando que en caso de que el área afecte parte de un predio, se entenderá que la afectación cobija la totalidad del terreno.

ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. 0457 DE 28 JUN 2018

Version: 01 Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA *EN LA ZONA DE INFLUENCIA COLINDANTE AL COLECTOR DE LA QUEBRADA LA DULCERA TRAMO 1 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES*".



Imagen 1.

Como consecuencia de la calamidad decretada se ordenó a los Curadores Urbanos del Municipio de Pereira, suspender los trámites de tipo de licenciamiento y abstenerse de dar trámite a nuevas solicitudes en la zona de influencia definido en el parágrafo anterior, mientras la situación de calamidad declarada se mantenga vigente, de igual forma se ordenó la suspensión de todo tipo de actividades constructivas en la zona de influencia definida, respecto a las licencias ya otorgadas, sin perjuicio de las actividades que deberían seguir desarrollando los constructores para mitigar riesgos existentes o para evitar la agravación de los mismos, mientras la situación de calamidad se mantenga vigente.

Que en virtud de lo anterior, fue necesario contratar un estudio que determinara el trazado preciso del colector y su área de influencia, mismo que fue contratado por el Municipio de Pereira el pasado 25 de enero de 2018, con el contratista SALA S.A.S., el cual arrojó los siguientes resultados:

ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. [redacted]457 DE 28 JUN 2018

Version: 01 Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA *EN LA ZONA DE INFLUENCIA COLINDANTE AL COLECTOR DE LA QUEBRADA LA DULCERA TRAMO 1 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES*".

ZONA DE RETIRO



Imagen 2.

Que las nuevas condiciones arrojadas por el estudio que tuvo por objeto "*Elaborar estudio de georeferenciación, evaluación básica de riesgo por colapso, identificación de flujos externos y modelación de amenaza por avenidas torrenciales a la salida de la canalización la dulcera tramo 1, en el marco del proyecto Prevención para la Reducción de Factores Generadores de Riesgo y Atención Integral de Desastres en el Municipio de Pereira*"; se hace necesario adoptar nuevas medidas que garanticen la protección de los bienes jurídicos de las personas que colindan en el sector bajo calamidad pública y que se encuentran dentro de la zona de retiro.

Que a raíz del trazado evidenciado del Box Culvert de la quebrada la Dulcera Tramo 1, se definió la zona de protección y de retiro; a su vez se identificó varias edificaciones que se encuentran dentro del área de Influencia; entre las que se encuentran: **1.** Edificio Alquitrabe ubicado en la Cra 4 Nro. 15-55, **2.** Candelaria 1 ubicada en la Cra 16 Nro. 4B-09; **3.** Candelaria 2 en construcción ubicada en la Mz L lote 13 La Julia. **4.** Mirador del Ocaso ubicado en la Av. Juan B. Gutiérrez Nro. 16B-63. **5.**Montecanelo ubicado en la Cra. 17 Nro. 5-57. **6.** Edificio en Construcción Premium Mz B Lote 15 Urbanización La Julia. **7.** Clínica Pinares ubicada en la Calle 9 Nro. 20-60. **8.** Urbanización Primavera ubicada en la Calle 7 No. 18-107 Casa 20. **9.** Urbanización Primavera Apto ubicado en la Calle 7 No. 18-35 –Caseta. Casas Santa Martha del Pinar ubicadas en: **10.** Cra. 16 Nro. 4-60; **11.** Cra. 16 Nro. 4-66; **12.** Cra. 16 Nro. 4-54; **13.** Cra. **14.**16 Nro. 4-50; **15.** Cra. 16 Nro. 4-40; **16**. Cra. 16 Nro. 4-34; **17.** Cra. 16 Nro. 4-28; **18.** Cra. 16 Nro. 4-24; **19.** Cra. 16 Nro. 4-14; **20.** Cra. 16 Nro. 4-08; **21**. Cra. 16 Nro. 4-02; **22.** Cra. 16 Nro. 4-46 interior; **23.** Cra. 16 Nro. 4-22 interior; **24.** Cra. 16 Nro. 4-20 interior; **25.** Calle 4

ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. 457 DE 28 JUN 2018

Version: 01 Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA *EN LA ZONA DE INFLUENCIA COLINDANTE AL COLECTOR DE LA QUEBRADA LA DULCERA TRAMO 1 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES*".

Nro. 15B-40 y **26.** Calle 4 Nro. 15B-36, tal y como se evidencia en la siguiente imagen.

ÁREA DE INFLUENCIA Y CATEGORIA DE VULNERABILIDAD



Imagen 3.

Que entre las medidas a adoptar se tiene como primera instancia la adopción en el Plan de Ordenamiento Territorial POT – Acuerdo 035 de 2016, del estudio por medio del cual se estableció el trazado preciso del Box Culvert de la quebrada La Dulcera Tramo 1 del Municipio de Pereira, por parte de la Secretaria de Planeación; para ello deberá contar con la certificación de las zonas de retiro por parte de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER.

Que de igual forma, las edificaciones ya descritas que se encuentren catalogadas en categoría de vulnerabilidad moderada, media o alta frente a eventos de subsidencia, deberán desarrollar un *Estudio Estructural que realice el análisis frente a vulnerabilidad a fenómenos de subsidencia de la edificación*, que permita conocer el grado de riesgo al que se encuentra expuesta cada una de las edificaciones; a fin de garantizar la protección de los bienes jurídicos de sus moradores, mismo que deberá presentarse al Municipio de Pereira para ser evaluada por la Dirección de Gestión de Riesgo –DIGER; y definir demás medidas pertinentes, a efectos de adoptar las medidas pertinentes de mitigación allí recomendadas y analizadas por la DIGER, si fueren procedentes.

Que en caso de incumplimiento del presente estudio la constructora en solidaridad con los propietarios y/o copropietarios de las edificaciones serán objeto de las medidas correctivas que establece el Art 135 de la Ley 1801 de 2016, a través de

DECRETO No. [redacted]457 DE 28 JUN 2018

ALCALDIA DE PEREIRA

Version: 01 Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA *EN LA ZONA DE INFLUENCIA COLINDANTE AL COLECTOR DE LA QUEBRADA LA DULCERA TRAMO 1 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES*".

procedimiento especial que ejecutará a prevención el Inspector de Policía del sector a solicitud del Municipio de Pereira.

Que para las construcciones a desarrollar que encuentren catalogadas en categoría de vulnerabilidad moderada, media o alta frente a eventos de subsidencia del Box Culvert, entre las cuales están Candelaria 2 y Edificio Premium igualmente deberán aportar *Estudio Estructural que realice el análisis frente a vulnerabilidad a fenómenos de subsidencia de la edificación*, el cual se presentará al Municipio de Pereira, a través de la Dirección de Gestión de Riesgo –DIGER, a fin de constatar que la nueva edificación no representará riesgo alguno para sus moradores; este requisito será indispensable para levantar la restricción que reposa sobre la zona de influencia objeto de la calamidad pública; una vez se avale dicho estudio, el curador ordenará su reanudación en los términos prescritos o en caso de licencias nuevas, su expedición.

Que en virtud de lo anterior, se ordena prorrogar la declaratoria de la Calamidad Pública declarada bajo el Decreto 868 del 29 de diciembre de 2017 con el área de influencia arrojada a través del estudio que tuvo por objeto: *"Elaborar estudio de georeferenciación, evaluación básica de riesgo por colapso, identificación de flujos externos y modelación de amenaza por avenidas torrenciales a la salida de la canalización la dulcera tramo 1, en el marco del proyecto Prevención para la Reducción de Factores Generadores de Riesgo y Atención Integral de Desastres en el Municipio de Pereira"* y en su efecto, dejar sin vigencia la zona de influencia considerada en dicha declaratoria y continúa la establecida como zona de influencia Imagen 3 (Pág. 4 del presente decreto).

Que el Artículo 65 de la ley 1523 de 2012 estipula el régimen normativo, donde se establece que *"Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones **y otras medidas** tendientes a garantizar el regreso a la normalidad" (resaltado por fuera del texto).*

Que de conformidad con lo anterior, se hace necesario continuar con las medidas que impliquen contrarrestar los riesgos existentes configuradas en: la elaboración del *Estudio Estructural que realice el análisis frente a vulnerabilidad a fenómenos de subsidencia* de todas las edificaciones existentes en el área de influencia del Box Culvert de la quebrada La Dulcera Tramo 1 del Municipio de Pereira, por parte de las constructoras en solidaridad con los propietarios y/o copropietarios.

Que de igual forma, se deberá continuar con la suspensión de las actividades constructivas que se encuentran en el área de retiro (imagen 2 del presente

ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. 457 DE 28 JUN 2018

Version: 01 Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA *EN LA ZONA DE INFLUENCIA COLINDANTE AL COLECTOR DE LA QUEBRADA LA DULCERA TRAMO 1 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES*".

decreto) arrojado en el estudio contratado por el Municipio de Pereira; hasta que este sea adoptado en el Plan de Ordenamiento Territorial POT, trámite que será desarrollado por parte de la Secretaria de Planeación ante el Concejo Municipal de Pereira; quien para el efecto regulará de manera precisa los requisitos para el otorgamiento o restricción de licencias en dicha zona; lo anterior sin exceder los términos establecidos en la ley 1523 de 2012.

Que el parágrafo del Art. 64 de la ley 1523 de 2012 establece: "*Parágrafo. El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública*".

Que en Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres CMGRD, celebrado el pasado 15 de junio de 2018, se socializaron las medidas a tomar a partir del resultado del estudio que se desarrolló; por lo cual se determinó:

1. Socializar el trazado real de la canalización de la quebrada la Dulcera, por parte de la DIGER, identificando los predios que pueden ser desafectados, cuáles continúan con la afectación y los predios nuevos que fueron incluidos a raíz del estudio contratado por el Municipio de Pereira, en donde se certificó el trazado del Box Culvert de la quebrada La Dulcera Tramo 1; dicha socialización se realizará a los Curadores, propietarios, copropietarios, constructoras y demás interesados.

2. El estudio Estructural ya referido, deberá ser presentado por parte de las constructoras, propietarios y/o copropietarios en solidaridad, a más tardar dentro de los CINCO (5) meses siguientes a la expedición del presente Decreto.

3. Evaluación de los estudios descritos en el numeral anterior por parte de la Dirección de Gestión de Riesgo DIGER.

4.Viabilizar la subdivisión de predios, cuya finalidad no esté en contra vía con la normatividad vigente con los usos permitidos para áreas de influencia y de retiro, tales como vías, parques, senderos, entre otros, dicha facultad estará a cargo de la Secretaría de Planeación.

5. Coordinar con los inspectores de policía el procedimiento especial que será aplicado en caso de incumplimiento de las acciones solicitadas a los privados en el presente decreto; teniendo en cuenta las condiciones de riesgo que implica su incumplimiento; lo anterior en armonía con la Ley 1523 de 2012 y Ley 1801 de 2016, a cargo de la DIGER y la Secretaria de Gobierno.

Que en los términos antes prescritos, se aprobó por unanimidad la prórroga de la declaratoria de la calamidad pública ordenada mediante Decreto 868 del 29 de diciembre de 2017, durante SEIS (6) meses más.

ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. 457 DE 28 JUN 2018

Version: 01 Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA *EN LA ZONA DE INFLUENCIA COLINDANTE AL COLECTOR DE LA QUEBRADA LA DULCERA TRAMO 1 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES*".

Que hace parte integral del presente Decreto; **1.** Acta No. 4 del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo del 15 de junio de 2018.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde de Pereira

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. PRÓRROGAR la declaratoria de Calamidad Pública ordenada mediante Decreto Nro. 868 del 29 de diciembre de 2017 en la nueva *zona de influencia colindante al colector de la quebrada la dulcera tramo 1,* hasta el 28 de diciembre de 2018, con base en el estudio realizado por INGENIERIA SALA S.A.S.

ARTICULO SEGUNDO: DISPOSICIONES ESPECIALES. De conformidad con la parte motiva del presente decreto se deberá disponer de acciones consistentes en: **1.** Socializar el trazado real de la canalización de la quebrada la Dulcera, por parte de la DIGER, identificando los predios que pueden ser desafectados, cuáles continúan con la afectación y los predios nuevos que fueron incluidos a raíz del estudio contratado por el Municipio de Pereira, en donde se certificó el trazado del Box Culvert de la quebrada La Dulcera Tramo 1; dicha socialización se realizará a los Curadores, propietarios, copropietarios, constructoras y demás interesados.

2. Solicitar la realización del *Estudio Estructural frente a vulnerabilidad a fenómenos de subsidencia*, el cual deberá ser elaborado por parte de la constructora, propietarios y/o copropietarios en solidaridad, de las siguientes edificaciones: **1.** Edificio Alquitrabe ubicado en la Cra 4 Nro. 15-55, **2.** Candelaria 1 ubicada en la Cra 16 Nro. 4B-09; **3.** Candelaria 2 en construcción ubicada en la Mz L lote 13 La Julia. **4.** Mirador del Ocaso ubicado en la Av. Juan B. Gutiérrez Nro. 16B-63. **5.**Montecanelo ubicado en la Cra. 17 Nro. 5-57. **6.** Edificio en Construcción Premium Mz B Lote 15 Urbanización La Julia. **7.** Clínica Pinares ubicada en la Calle 9 Nro. 20-60. **8.** Urbanización Primavera ubicada en la Calle 7 No. 18-107 Casa 20. **9.** Urbanización Primavera Apto ubicado en la Calle 7 No. 18-35 –Caseta. Casas Santa Martha del Pinar ubicadas en: **10.** Cra. 16 Nro. 4-60; **11.** Cra. 16 Nro. 4-66; **12.** Cra. 16 Nro. 4-54; **13.** Cra. **14.**16 Nro. 4-50; **15.** Cra. 16 Nro. 4-40; **16.** Cra. 16 Nro. 4-34; **17.** Cra. 16 Nro. 4-28; **18.** Cra. 16 Nro. 4-24; **19.** Cra. 16 Nro. 4-14; **20.** Cra. 16 Nro. 4-08; **21**. Cra. 16 Nro. 4-02; **22.** Cra. 16 Nro. 4-46 interior; **23.** Cra. 16 Nro. 4-22 interior; **24.** Cra. 16 Nro. 4-20 interior; **25.** Calle 4 Nro. 15B-40 y **26.** Calle 4 Nro. 15B-36; los cuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los CINCO (5) meses siguientes a la expedición del presente Decreto.; a efectos de adoptar las medidas pertinentes de mitigación allí recomendadas y analizadas por la DIGER, si fueren procedentes.

En caso de incumplimiento del presente estudio, la constructora en solidaridad con los propietarios y/o copropietarios de las edificaciones serán objeto de las medidas

ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. 457 DE 28 JUN 2018

Version: 01 Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA *EN LA ZONA DE INFLUENCIA COLINDANTE AL COLECTOR DE LA QUEBRADA LA DULCERA TRAMO 1 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES*".

correctivas consagradas en el Art. 135 de la Ley 1801 de 2016, a través de procedimiento especial que ejecutará a prevención el Inspector de Policía del sector a solicitud del Municipio de Pereira.

Que de igual forma, se deberá continuar con la suspensión de las actividades constructivas que se encuentran en el área de retiro (imagen 2 del presente decreto) arrojado en el estudio contratado por el Municipio de Pereira; hasta que este sea adoptado en el Plan de Ordenamiento Territorial POT, trámite que será desarrollado por parte de la Secretaria de Planeación ante el Concejo Municipal de Pereira; quien para el efecto regulará de manera precisa los requisitos para el otorgamiento o restricción de licencias en dicha zona; lo anterior sin exceder los términos establecidos en la ley 1523 de 2012.

Continuar con las medidas que impliquen contrarrestar los riesgos existentes configuradas en: la elaboración del *Estudio Estructural que realice el análisis frente a vulnerabilidad a fenómenos de subsidencia* de todas las edificaciones existentes en el área de influencia del Box Culvert de la quebrada La Dulcera Tramo 1 del Municipio de Pereira, por parte de las constructoras en solidaridad con los propietarios y/o copropietarios.

Las construcciones a desarrollarse en *zona* en categoría de vulnerabilidad moderada, media o alta frente a eventos de subsidencia del Box Culvert, entre las que se encuentran Candelaria 2 y Edificio Premium igualmente deberán aportar *Estudio Estructural frente a vulnerabilidad a fenómenos de subsidencia de la edificación*, el cual se presentará al Municipio de Pereira, a través de la Dirección de Gestión de Riesgo –DIGER, a fin de constatar que la nueva edificación no representará riesgo alguno para sus moradores; este requisito será indispensable para levantar la restricción que reposa sobre la zona de influencia objeto de la calamidad pública; una vez se presente dicho estudio, el curador ordenará su reanudación en los términos prescritos o en caso de licencias nuevas, su expedición.

3. Evaluar los estudios descritos en el numeral anterior por parte de la Dirección de Gestión de Riesgo DIGER.

4.Viabilizar la subdivisión de predios, cuya finalidad no esté en contra vía con la normatividad vigente con los usos permitidos para áreas de protección y de retiro, tales como vías, parques, senderos, entre otros, dicha facultad estará a cargo de la Secretaría de Planeación.

5 Coordinar con los inspectores de policía el procedimiento especial que será aplicado en caso de incumplimiento de las acciones solicitadas a los privados en el presente decreto; teniendo en cuenta las condiciones de riesgo que implica su incumplimiento; lo anterior en armonía con la Ley 1523 de 2012 y Ley 1801 de 2016, a cargo de la DIGER y la Secretaria de Gobierno.

ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. 457 DE 28 JUN 2018

Versión: 01 Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA *EN LA ZONA DE INFLUENCIA COLINDANTE AL COLECTOR DE LA QUEBRADA LA DULCERA TRAMO 1 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES*".

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no proceden recursos.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde de Pereira

JANETH HINCAPIE NOREÑA
Secretaria Jurídica (E)

ALEXANDER GALINDO LÓPEZ
Director de Gestión del Riesgo

s
Revisión Legal:
Proyectó, Elaboró y Aprobó: MARCELA PÉREZ MARÍN- Abogado Contratista
Firma:

SIG Sistema Integrado de Gestión

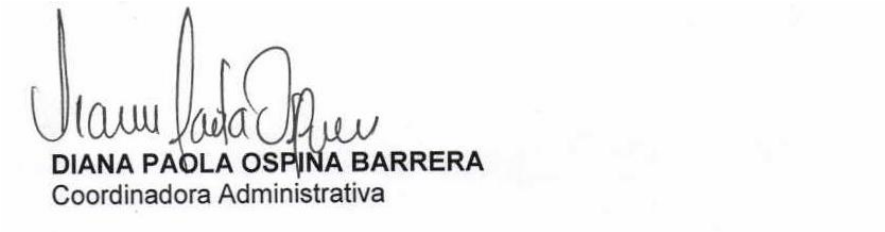
LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA COORDINADORA ADMINISTRATIVA

DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

CERTIFICA QUE:

La Gaceta Metropolitana Extraordinaria Número 58, fue revisada se tuvieron a la vista todos los documentos originales con sus respectivas firmas el cual reunió los requisitos necesarios para su publicación.

Para constancia, se firma a los Nueve (09) días del mes De Julio de dos mil dieciocho (2018).



DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Coordinadora Administrativa